

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 110013343061**2018**-00344-00

DEMANDANTE: Flor Mercedes Roncancio y otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

CONCEDE RECURSO

El 1 de junio de 2022 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó por estrado.

Sin embargo, por un error involuntario en el acta el número de radicado quedó errado, razón para realizar de oficio ejecutar la corrección de la providencia de conformidad con lo establecido en el art. 286 del CGP.

El 15 de junio de 2022, la parte actora interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera o segunda instancia son apelables. Asimismo, según el artículo 247 ibídem, el recurso debe interponer y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

En este caso, como la sentencia se notificó el 1 de junio de 2022, el término de interposición del recurso corrió entre el 2 y el 15 de junio de 2022, razón por la que el recurso interpuesto en esta última fecha se radicó dentro del término legal.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 1100133430612018-00344-00 **DEMANDANTE:** Flor Mercedes Roncancio y otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

PRIMERO: Corregir el error de escritura que registrar el archivo de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de modo tal que para todos los efectos queda el encabezado así:

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 1100133430612018-00344-00

DEMANDANTE: Flor Mercedes Roncancio y otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

SEGUNDO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 1 de junio de 2022.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL Jueza



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 19 de julio de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 22 del 21 de julio de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

> Firmado Por: Edith Alarcon Bernal

> > Auto No. 432

SR

Juez Circuito Juzgado Administrativo 61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe585084ae0164cbd0d6272f3f4d2ba107a5ae5008b05f22ec5c107dbff42516

Documento generado en 19/07/2022 09:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica